JUNTA MUNICIPAL CAAZAPÁ.
Pdte. Hayes e /Dr. Miguel Ángel Pangrazio
gmail: *juntamunicipal.2020@gmail.com*

RESOLUCIÓN N° 50/2023

ACTA N° 11

"POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA EDUCATIVA LA REPARACIÓN TOTAL, CONSTRUCCIÓN Y/O REFACCIÓN TOTAL DEL COLEGIO NACIONAL SAN AGUSTÍN". -------

VISTO: La nota presentada por el Prof. Javier Ortiz Fariña, Secretario de Educación de la Gobernación del Sexto Departamento. ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional en su **Art. 166**) expresa, "Las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos". ----------

Que, la **Ley N° 3.966/10** "Orgánica Municipal" preceptúa: En su **Artículo 5**, "Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personaría jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al **Artículo 166** de la Constitución Nacional". ----------

Que, la Norma Municipal de referencia, en su **Art. 20** reza: "El Gobierno Municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad", en concordancia, con el **Art. 36** que dispone: "La Junta Municipal tendrá todas aquellas atribuciones normativas y de control en el marco de las funciones municipales".----------

Que, el Colegio Nacional San Agustín había sufrido un derrumbe, afectando directamente a los alumnos, que a raíz de tal hecho se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad al no asistir cómodamente a la Institución, afectando su bienestar, seguridad y desarrollo, pues es allí donde reciben educación y protección, donde juegan, hacen amigos y reciben el apoyo de sus docentes. ----------

Que, La educación **es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades**. Además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos. La educación es necesaria en todos los sentidos. ----------

Que, la **Ley N° 1264/98 "General de la Educación"**, en su **Art** 1, establece: "Todo habitante de la Republica tiene derecho a una educación integral y permanente que, como sistema y progreso, se realizará en el contexto de la cultura de la comunidad". En concordancia con el **Art. 73** de la C.N. ----------

Que, en el marco del proceso de la educación, desde éste órgano legislativo y del mismo municipio de Caazapá, se insta a las autoridades educativas del país, a que fomenten y promuevan la participación de todos los factores sociales, en el diseño de mejorar la calidad y estructura de la educación paraguaya, de una manera amplia, trasparente y abierta. ----------

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAAZAPÁ REUNIDA EN CONCEJO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES. ----------

JUNTA MUNICIPAL CAAZAPÁ.
Pdte. Hayes e /Dr. Miguel Ángel Pangrazio
gmail: *juntamunicipal.2020@gmail.com*

RESUELVE:

ART. 1° DECLARAR, Emergencia Educativa la Reparación Total, Construcción y/o Refacción Total del Colegio Nacional San Agustín", de conformidad a la presente Resolución. ----------

Art. 2° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAAZAPÁ A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. ----------

Wilfrido Francisco Acosta Maidana
Secretario Gral. Junta Municipal

Sria. Junta Municipal

Lic. Virgilio E. Britez Ramírez
Presidente Junta Municipal

Pdte. Junta Municipal

Caazapá, 17 de abril de 2023.----------

Tengase por Resolución, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archivar. ----------

Ing. Erico Daniel Gaona Ortigoza
Secretario Gral. Intendencia Municipal

Lic. Amado B. Diaz Verón
Intendente Municipal